

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-11-2021. Informo señor Juez que el EPS Sanitas a dado respuesta al igual que la del Jefe de Gestión y de Talento Humano de la Gobernación de Caldas, sobre la medida cautelar decretada.



Manizales, septiembre 27 de 2021

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ
Manizales – Caldas**

ASUNTO:170014003002-2021-00306-00

En atención a su solicitud, la EPS Sanitas se permite informarle que el usuario registra los siguientes datos biográficos:

NOMBRE:	DARIO ALEXANDER ACEVEDO NIETO
CEDULA:	75074545
ESTADO:	VIGENTE COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE
TELÉFONO:	8854904 3113837176
DIRECCIÓN:	CARRERA 25 A # 53 - 53
CIUDAD:	MANIZALES
CORREO:	dac007@hotmail.com

Manizales, 20 de octubre de 2021

Señora:
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Asunto: Sus oficios No. 1362 y 2430 del 14 de septiembre de 2021 radicado 170014003002-2021-0030600

Atendiendo los oficios en referencia, le informamos que los señores JULIO CESAR CARDONA MARTINEZ con cédula de ciudadanía N° 75.066.844 y DARIO ALEXANDER ACEVEDO NIETO con cédula de ciudadanía N° 75.074.545 no son funcionarios, ni pensionados de la entidad. Al señor JUAN CARLOS GRISALES MENESES con cedula de ciudadanía No.9.817.383, se le está descontando actualmente dos embargos decretados por el Juzgado Primero de Familia y el Juzgado Primero Civil Municipal de los cuales son demandantes la señora Paula Andrea Herrera López y el señor Cristian Anibal Arbeláez Tabares.

Además, el señor GRISALES MENESES cuenta con otras medidas de embargo que han ingresado con anterioridad a la decretada por este Juzgado, por lo tanto, continua a la espera de ser aplicada.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 2890

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00306-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANFUTURO

DEMANDADO: JULIO CESAR CARDONA MARTINEZ

DARIO ALEXANDER ACEVEDO NIETO

JUAN CARLOS GRISALES MENESES

Vista la constancia anterior, se dispone:

PRIMERO: Poner en conocimiento a la parte demandante, de la respuesta enviada por EPS Sanitas a dado respuesta al igual que del Jefe de Gestión y de Talento Humano de la Gobernación de Caldas, sobre la medida cautelar decretada.

SEGUNDO: Tener como correo electrónico de DARIO ALEXANDER ACEVEDO NIETO el siguiente: dac007@hotmail.com información suministrada por la EPS SANITAS.

TERCERO: REQUIERE a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ

GIRALDOJUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-11-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria